

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

Régimen de Maquila

El Régimen de Maquila vigente en el Paraguay permite a una empresa extranjera instalarse en el país, o subcontratar a otras ya existentes, para procesar bienes o servicios a ser re-exportados con el consiguiente valor agregado. Asimismo, posibilita a las empresas importar materias primas, maquinaria e insumos necesarios, en el sistema suspensivo de pago de impuestos, o admisión temporaria, contratar mano de obra y servicios nacionales, y reexportar el producto al mercado regional o internacional. El objetivo de las empresas maquiladoras de exportación es el mercado internacional, si bien les es permitido destinar una pequeña proporción de lo producido al mercado local, sin perder las exoneraciones.

Las operaciones de maquila están exoneradas de todo impuesto o tasa que afecte el proceso desde la importación de las materias primas e insumos, la fabricación de los productos, hasta la exportación de los mismos, incluido el IVA. Pagándose un único impuesto, en concepto de impuesto a la renta, con una alícuota del 1% sobre el valor agregado en el territorio nacional.

Los incentivos fiscales contemplados en la Ley de Maquila y su reglamentación, así como también la ubicación geográfica del país en el corazón de un mercado de más de 200 millones de habitantes – MERCOSUR -, hacen del Paraguay un lugar atractivo para la instalación de inversiones extranjeras.

Se debe tener presente que la legislación paraguaya establece un marco de protección de la inversión al amparo de la “Ley de Inversiones” que estimula y garantiza la inversión extranjera, poniéndola en total igualdad con la inversión nacional.

Características generales de la Maquila en Paraguay

El Régimen de Maquila está instrumentado a través de la Ley N° 1064/97 de la Industria Maquiladora de Exportación y el Decreto N° 9585/00 el Régimen de Maquila en el Paraguay.

Mediante un “**Contrato de Maquila**”, una empresa domiciliada en el exterior “**Matriz**” contrata los servicios de una empresa domiciliada en el Paraguay “**Empresa Maquiladora**”, para que ésta realice procesos industriales, totales o parciales o prestación de servicios, destinados a la transformación, reparación o ensamblaje de mercaderías de procedencia extranjera. La modalidad legal es denominada Subcontratación internacional.

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

Forma Jurídica de las Empresas Maquiladoras

Las Empresas Maquiladoras podrán operar bajo cualquiera de las figuras establecidas en la legislación nacional, pudiendo tratarse de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliados en el país.

Las formas jurídicas más utilizadas en el país son:

1. La Sociedad Anónima (SA),
2. Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)
3. Sucursales de Empresas Extranjeras

No existe ninguna limitación en cuanto a la participación del capital. El mismo puede ser en un 100% nacional, extranjero o joint venture.

Programa de Maquila

A efectos que la empresa maquiladora pueda operar como tal, deberá contar con la aprobación del Programa de Maquila que consiste en la exposición detallada de todas las actividades relacionadas con la Operación de Maquila, conforme a lo estipulado en el Contrato de Maquila entre la Matriz y la Empresa Maquiladora.

La aprobación del Programa de Maquila, así como también otros permisos inherentes al sistema, se efectuará a través de Resolución Biministerial a ser suscrita por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, canalizados a través del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME).

Tipos de Programas de Maquila

La reglamentación menciona como tipos de programas de maquila a la Maquila de Producción de Bienes, Maquila de Servicios, Maquila de Servicios Intangibles y Sub-maquila. No existe limitación alguna en cuanto a la producción de bienes o prestación de servicios que las Industrias Maquiladoras puedan desarrollar sean estas tangibles o intangibles.

Maquila de Producción de Bienes

Comprende cualquier tipo de materiales que puedan ser sometidos a procesos industriales, ya sean de transformación, elaboración, reparación o ensamblaje.

Maquila de Servicios

Se refiere al aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país por concepto de “Operaciones de Maquila de Exportación”. La Ley de Maquila no expone limitación en cuanto a la prestación de servicios destinados a la exportación.

Maquila de Servicios Intangibles

Tiene por objeto otorgar un valor agregado intelectual o de otra naturaleza similar a bienes intangibles, que puedan ingresar o exportarse de dicha forma o transformarse a bienes tangibles y viceversa.

Sub Maquila

La empresa Paraguaya sub-contratada por la Empresa Maquiladora para completar el proceso productivo de la actividad objeto del Programa de Maquila, es la denominada Empresa Sub-maquiladora. En este caso, ambas empresas son nacionales, debiendo ésta última asimismo estar inscrita en el CNIME y proceder a la presentación de los correspondientes Programas de Submaquila”.

Formas de operación de la Maquila

Las empresas Maquiladoras podrán operar bajo cualquiera de las modalidades siguientes:

Maquila Pura

Cuando la Empresa Maquiladora se encuentra destinada a llevar a cabo en forma exclusiva operaciones bajo el “Régimen de Maquila”. Igualmente, se denomina Maquila Pura o Duty Free en el caso que la Matriz provea a la Empresa Maquiladora, todo el equipamiento administrativo y técnico, tecnología, capacitación, maquinarias, insumos y componentes, inclusive financiamiento, además de ejercer la administración y control de la producción, en la cual el Maquilador provee exclusivamente el servicio y cobra por el mismo.

Maquila por capacidad ociosa

Cuando una empresa, persona física o jurídica, establecida y orientada a la producción para el mercado nacional posee capacidad ociosa en sus instalaciones y a quienes les son autorizados Programas de Maquila de Exportación.

Sub Contrato

Cuando la Maquiladora es propietaria de las instalaciones, maquinarias y equipos, ejerciendo su propia administración y control de la producción haciéndose cargo de toda la importación y exportación, recibiendo de la matriz, todas las materias primas, así como los insumos y componentes, con un sistema de facturación por pieza o unidad de producción.

Plantas Gemelas

Es aquella planta complementaria a la estructura de producción de una industria en el extranjero habilitada en el país para cumplir un Programa de Maquila.

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

Shelter o Programa Albergue

En este caso las empresas extranjeras proporcionan la tecnología y el material productivo, pero sin operar directamente dicho proyecto. El Shelter asume la mayoría del riesgo asociado con el establecimiento de las operaciones en Paraguay, permitiendo que la manufactura extranjera se enfoque en el control de calidad y en el mejoramiento de los esquemas de producción.

Sistema Tributario

La presión tributaria del Paraguay es la más baja del MERCOSUR y una de las más bajas del mundo, alcanzó alrededor del 10% del PIB durante el año 2000. El bajo nivel de la presión tributaria se debe, entre otros factores, a que posee alícuotas menores que los demás países, además de no poseer impuesto a la renta de las personas.

Paraguay ha adoptado una estructura tributaria bastante simple, las tres cuartas partes de la recaudación provienen de los impuestos a los bienes y servicios, incluidos el impuesto al valor agregado. El IVA, impuesto al valor agregado, es el tributo de mayor recaudación representando el 47% del total recaudado durante el año 2000, 4,7% del PIB, a pesar de que su tasa del 10% es una de las más bajas del mundo.

Por su parte, el impuesto a la renta corporativa, representó el 20% de la recaudación, equivalente al 2% del PIB. La tasa general del impuesto es del 30%, aplicándose diversas exenciones totales o parciales, para la inversión de capital (Ley 60/90), la maquila (Ley 1064), la apertura de capital en el Mercado de Valores (Ley 1106), el procesamiento en zonas francas (Ley 523), forestación (Ley 536), leasing (Ley 1295), entre otros.

Incentivos Fiscales

Los incentivos fiscales del “Régimen de Maquila” incluyen exoneraciones otorgadas de todo tipo de Impuestos, Tasas y Contribuciones internas y gravámenes aduaneros de importación y exportación, estando sujetos a un tributo único del 1% sobre el valor agregado en territorio nacional.

Los incentivos fiscales comprenden los siguientes tributos:

1. Impuesto a la Renta
2. Impuesto al Valor Agregado
3. Actos y Documentos
4. Aranceles Aduaneros
5. Tasa de Servicio por Valoración Aduanera.
6. Arancel Consular
7. Tasas Portuarias y Aeroportuarias
8. Pago por Cánones Informáticos
9. Cualquier impuesto, tasa o contribución que grave las garantías que las Empresas y/o Terceros otorguen relacionados con el Régimen de Maquila.

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

10. Cualquier impuesto, tasa o contribución que grave préstamos destinados al financiamiento de las operaciones de Maquila.
11. Los tributos que pudieran gravar la remesa de dinero relacionadas al Régimen de Maquila.
12. Cualquier otro impuesto, tasa o contribuciones existentes o a crearse, que graven el ingreso y/o egreso de los Bienes amparados bajo el Régimen de Maquila.

Exoneraciones otorgadas

Se encontrarán exentas de todo tributo nacional, departamental o municipal:

1. La importación de los bienes previstos en el Contrato de Maquila.
2. La reexportación de los bienes importados bajo dicho contrato.
3. La exportación de los bienes transformados, elaborados, o ensamblados bajo el Contrato de Maquila.

Exoneraciones adicionales por operaciones exclusivas de Maquila

El Régimen de Maquila pretende incentivar la creación de empresas que realizan exclusivamente operaciones de maquila (Maquila Pura) otorgando los siguientes beneficios adicionales a los expuestos en el punto precedente:

1. Exoneración del Impuesto de Patentes a Comercios, Industrias, Profesiones y Oficios.
2. Exoneración del Impuesto a la Construcción que afecte a la Planta Industrial y/o de Servicios conforme a lo aprobado en el “Programa de Maquila”.
3. Exoneración de las tasas municipales afectadas directamente al “Proceso de Maquila”.
4. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado que grava las operaciones de arrendamiento o leasing de las maquinarias y equipos que forman parte del “Programa de Maquila”.

Cualquier otro impuesto, tasa o contribución nacional o departamental creado o a crearse.

Tratamiento del Impuesto a la Renta

El Art. 29º de la Ley de Maquila establece que, las actividades realizadas en ejecución del Contrato de Maquila se encuentran gravadas por un tributo único (Impuesto a la Renta) del 1% sobre el valor agregado en el territorio nacional.

Lo expuesto es de aplicación para las Empresas Maquiladoras y Sub-maquiladoras que se encuentren en cumplimiento de un Programa de Maquila debidamente aprobado, sea cual fuere el tipo de programa adoptado o la forma de operación, siempre y cuando hayan

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de Maquila y su reglamentación.

La base para determinar este tributo es el valor agregado, establecido en la reglamentación correspondiente como “el monto de la factura que hace relación a la prestación de los servicios del Programa de Maquila”.

Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado

Las operaciones de maquila se encuentran exoneradas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pudiendo recuperar el Crédito Fiscal correspondiente a la adquisición de los bienes y servicios aplicados en forma directa o indirecta a las Operaciones de Maquila, mediante el mecanismo establecido en la Ley N° 125/91 del Régimen Tributario y sus reglamentaciones.

Las operaciones de sub-maquila y los proveedores nacionales de las empresas maquiladoras están sujetos al pago de IVA conforme a lo establecido en la Ley 125/91 “Régimen Tributario”, por lo cual deberán facturar a las Empresas Maquiladoras con el IVA correspondiente, no pudiendo acogerse al régimen de recuperación del impuesto al valor agregado, dado que dicho régimen es exclusivamente aplicable a las Empresas Maquiladoras.

El Crédito Fiscal aplicable a las Empresas Maquiladoras en concepto de IVA, podrá imputarse contra el Débito Fiscal del IVA que pudiera generarse por la porción de la producción cuya colocación en el mercado nacional estuviere permitida, así como también, para el pago de otros tributos fiscales. La Empresa Maquiladora podrá solicitar la devolución del crédito fiscal a través de Certificados de Créditos Tributarios.

Venta en el Mercado Interno

La Ley de Maquila prevé la venta en el mercado interno por parte de las industrias maquiladoras, pero al efecto, éstas deberán solicitar la sustitución del Régimen de Importación Temporal de Maquila por el Régimen de Importación Definitiva, debiendo efectuar los pagos de todos los tributos que correspondan. Dichas ventas no podrán exceder del 10% adicional del volumen exportado en el último año.

Los ingresos por ventas al mercado doméstico estarán sujetos al pago del impuesto a la renta a través de la determinación presunta de la renta neta imponible establecido en el Art. 10º de la Ley N° 125/91, al cual deberá aplicarse la tasa correspondiente al Régimen General de Liquidación del Impuesto a la Renta, del 30%.

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

Seguridad Social

Además del cumplimiento con la normativa establecida en el Código del Trabajo, las industrias maquiladoras deberán cumplir con la Ley N° 98/92, que regula el régimen de seguridad social para los trabajadores.

Conforme a la mencionada ley, se realiza un aporte mensual equivalente al 25,50 % del salario devengado por el trabajador. Dicho porcentaje se divide en:

- aporte patronal: 16,50 %
- aporte obrero: 9,0 %

El mencionado régimen de seguridad social cubre los riesgos de enfermedad o de accidentes del personal asalariado y de su familia, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y pensiones por invalidez, ancianidad y muerte, jubilación y pensiones complementarias.

Tratamiento de los trabajadores expatriados afectados a operaciones de Maquila

La Ley de Maquila regula asimismo aspectos puntuales respecto a personas que ingresen al país para trabajar en Empresas Maquiladoras, quienes podrán permanecer en el País por el plazo de duración del Programa correspondiente. A tal efecto deberán realizar las gestiones pertinentes en el Centro Único de Trámites del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME), con la sola presentación del Programa de Maquila aprobado y/o el Contrato de Prestación de Servicios.

La Dirección General de Migraciones otorgará la denominada “Visa Maquila” la cual permitirá a sus tenedores, la entrada y/o salida del país.

El personal extranjero podrá optar por efectuar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social en el país o en el Exterior.

Inscripción Para Operar como Empresa Maquiladora

Las personas físicas o jurídicas interesadas en implementar cualquiera de los tipos y formas de operación de Maquila deberán inscribirse como “Empresas Maquiladoras y/o Submaquiladoras” ante el Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME), para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente conteniendo cuanto sigue:

1. Nombre y apellido del solicitante.
2. Número de Registro Único de Contribuyente.
3. Domicilio Legal y/o domicilio especial.
4. Copia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, si correspondiere.

Tte. Vera 1761
Villa Morra
Asunción – Paraguay
Emprendimientos Nora Ruoti SRL

Tel.: 595 21 660088
Celular (0981) 405.373
nrc@noraruoti.com.py
www.ruoti.com.py

5. Copia autenticada del documento de identidad de las personas físicas que solicitan su inscripción y de los representantes de las personas jurídicas, en su caso.
6. Otros datos que el CNIME pudiera requerir.

Guía de Presentación del Programa de Maquila

La reglamentación de la Ley del Régimen de Maquila establece que el Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) proveerá de una Guía de Presentación, con sus respectivos formularios aplicables a las distintas modalidades de maquila que pudieran solicitarse, la cual puede ser modificada y/o adaptada en la medida de las necesidades. El referido programa deberá estar redactado en idioma español y las documentaciones anexas traducidas por profesional matriculado.

El Programa de Maquila a ser presentado al CNIME deberá contener:

1. La solicitud de aprobación del Programa de Maquila
2. Contrato de Maquila o Carta de Intención.
3. Datos del Solicitante
4. Características del Programa de Maquila, en cuanto a tipo de Programa de Maquila a ser implementado y formas de operación.
5. Datos del Programa de Maquila relativo a las actividades o prestación de servicios a ser desarrollados.
6. Otros datos relevantes conforme a las especificaciones propias del programa y documentaciones requeridas para la evaluación del Programa de Maquila.